

RESOLUCION No.

000095

07 JUL 1999

Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que es necesario precisar el pago del Impuesto a la Circulación de Capitales en el caso de la cancelación y redención de bonos y cupones emitidos por la Corporación Financiera Nacional; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve :

- Art. 1.- Inclúyase la Lámina 40 A como complemento de la Lámina 40.
- Art. 2.- Las transacciones a las que se refiere la lámina 40 - A se reportarán con el código 40.
- Art. 3.- La presente Resolución que constituye una circular de carácter general y obligatorio, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito a, 07 JUL 1999


Economista Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas



IMPUESTO A LA CIRCULACION DE CAPITALES

TRANSACCIÓN: CANCELACION O REDENCION DE BONOS Y CUPONES. DEUDA PUBLICA
CÓDIGO: 40 - A

CLIENTE



INST. FINANC.



**C.F.N.
PAGADOR Y
AGENTE DE
RETENCION**

1% anualizado sobre capital e intereses por el período de amortización en cada caso.
(**NOTA 1**)

DEPÓSITO

B.C.E.
Cuenta 1%
ICC

Información
diaria global al
S.R.I.

TRANSMISIÓN

S.R.I.
1 vez al mes,
dentro
los primeros 5
días laborables

**GENERA
INSTRUMENTO
DE PAGO**

**ACREDITACION
EN CUENTA
INSTITUCION
FINANCIERA**

CHEQUE

**TRANSFERENCIA
AL EXTERIOR**

FECHA: 15 - VI -1999

Cuando el Beneficiario sea un CLIENTE de la Institución Financiera, la Corporación Financiera Nacional notificará que el Impuesto ha sido retenido. (**NOTA 2**)

CONTRIBUYENTE	: PORTADOR (INST. FINANC. O CLIENTE)
EVIDENCIA DE RETENCION	: LIQUIDACION
FECHA DE INICIO	: ENERO 1 DE 1999

NOTAS

- 1.- Los vencimientos hasta el 31 XII 98 se encuentran exentos del pago del impuesto.
En los períodos de amortización iniciados antes del 31 XII de 1998, la anualidad se calculará desde el 1 de enero de 1999.
- 2.- Las acreditaciones en cuenta realizadas a partir del 1 de enero de 1999, correspondientes a redención de Capital e Intereses vencidos hasta el 31 XII 1998, están sujetos al 1% flat.